Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 69-08-2016-MPT

Talara, veintidós de agosto del dos mil dieciséis -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-08-2016-MPT de fecha 19-08.2016, el Pedido de la Regidora Ing. Juana Cruz Infante Vegas, relacionado a la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 102-11-2015 de fecha 30.11.2015, de manera que se excluya el proyecto Mejoramiento de las Calles del A.H. San Pedro, y;

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo de Concejo 102-11-2015, de fecha 30.11.2015 se acuerda: Artículo Primera: PRIORIZAR el listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 los mismos que se indican a continuación :
  1. Mejoramiento de las Calles en el AA.HH. San Pedro Cono Norte del Distrito de Pariñas, Código SNIP 240156 – Inversión S/. 9´198,524.99
  2. Creación del Canal Evacuador de aguas pluviales en los AA.HH. Santiago Apóstol, Nuevo San Juan y Sol de Oro, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara-Piura, Código SNIP 309507 – Inversión S/. 1,827,427.96

- Que, con fecha 26/07/2016, se convoca el proceso de selección N° 001-2016-CE/MPT, para la selección de la selección de la empresa privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública de Código SNIP N° 240156, denominado "Mejoramiento de las calles en el AA.HH. San Pedro, Cono Norte del Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura", en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

- Que, con Informe N° 09-08-2016-CEOI-MPT, de fecha 16/08/2016, el Comité Especial responsable del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto, designado mediante Resolución Nº 204-03-2016-MPT del 30 de marzo de 2016, informa a Gerencia Municipal que el proceso de selección ha sido declarado desierto, debido a que la fecha límite (11/08/2016), ningún postor ha procedido a presentar la carta de expresión de interés, previsto en las bases;

- Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, establece que el proceso de selección es declarado desierto cuando no se presente ninguna propuesta válida o no se haya presentado ninguna carta de expresión de interés. En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se deberá realizar en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria;

- Que, sin embargo, estando al resultado del proceso de selección antes señalado, se evidencia la falta de interés de alguna empresa privada para financiar y ejecutar el proyecto "Mejoramiento de las calles en el AA.HH. San Pedro, Cono Norte del Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura", Código SNIP N° 240156; por lo que, resulta necesario que el Pleno del Concejo Municipal modifique el Acuerdo de Concejo N° 102-11-2015-MPT, del 30 de noviembre de 2015, que priorizó el Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AA.HH SAN PEDRO, CONO NORTE DEL DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 240156, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230; de manera que, se excluya al citado proyecto de la lista de proyectos priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, y permita a la Entidad realizar la planificación y programación con las áreas competentes para su ejecución con el presupuesto asignado a la Entidad y bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin recurrir a regímenes especiales para su financiamiento y ejecución;

- Que, La conclusión arribada es conforme a las atribuciones del concejo municipal, entre las cuales, está el modificar los acuerdos, según lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; así como por lo señalado en los artículos II y IV del Título Preliminar de la mencionada Ley, por los cuales,, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

- Que, con Informe N° 984-08-2016-OAJ-MPT, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que se modifique el Acuerdo de Concejo N° 102-11-2015-MPT, del 30 de noviembre de 2015, que priorizó el Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AA.HH SAN PEDRO, CONO NORTE DEL DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 240156, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230; de manera que, se excluya al citado proyecto de la lista de proyectos priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230;

- Que, deliberado el asunto en la Sesión de Concejo Ordinaria, los señores Regidores votaron por unanimidad que se modifique el Acuerdo de Concejo 102-11-2015 de fecha 30.11.2015

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo Nº 102-11-2015-MPT, de fecha 30 de noviembre de 2015, que priorizó el Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AA.HH SAN PEDRO, CONO NORTE DEL DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA" CÓDIGO SNIP Nº 240156, para ser ejecutado en el marco de la Ley Nº 29230; Disponiendo su exclusión de la lista de proyectos priorizados por la citada norma legal.

2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Tecnologías y Comunicaciones, para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.- -

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAJ
GDT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva.